



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00159-00

Se incorpora al expediente la nota devolutiva aportada por el apoderado de la parte demandante y se reitera que, toda vez que en la parte resolutive de la sentencia no se incurrió en ningún error, si se tiene en cuenta que la sentencia se dictó con base en las pruebas obrantes en el expediente, no es procedente la corrección de la misma. No obstante lo anterior, de allegarse una nueva solicitud de corrección o adición, la misma será estudiada con base en la nota devolutiva allegada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 018**
fijados el **09 DE FEBRERO DE 2021**

LL